



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0049	Jueves, 14 de Noviembre del 2013	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Luis Figueroa Rangel

» Vicepresidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes González

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Síntesis de Acta
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



4.5

DIP. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E

CC. DIPUTADOS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ Y JOSE HARO DE LA TORRE, de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Instaura la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Preámbulo

“El mundo cambia si dos se miran y se reconocen...”

Octavio Paz.

En el marco del día Internacional de la Tolerancia, debemos tener presente que solo el reconocimiento del otro en uno mismo, produce este efecto necesario para la convivencia entre los individuos. Cuando uno se mira en otras pupilas y logra reconocerse dentro de ellas, como las propias, se eliminan las distinciones de la raza, el credo, la nacionalidad, las ideas políticas, religiosas y sociales. A pesar de la diferencia entre nuestros cuerpos, nuestras ideas y nuestras creencias, la esencia del hombre sigue siendo la misma.

Stephen Jay Gould en su libro “La falsa medida del hombre” demuestra, a través del lenguaje que mejor describe este mundo, La Ciencia, que la inteligencia no es una condición única, definida por el color de la piel, ni destinada por el lugar de nacimiento, la inteligencia como todas las capacidades de los hombres, depende de los recursos que se dispongan para el desarrollo, entre más pobreza y desigualdad, menos inteligencia.

A lo largo de la Historia, han existido hombres y mujeres que lucharon, porque estas distinciones, no se convirtieran en formas de Gobierno y exclusión social, Gandhi, Martin Luther King Jr., Nelson Mandela, son ejemplos claros y precisos de estos luchadores sociales, quienes vivieron y dejaron huella en el Siglo pasado. En el Siglo XX, que vio llegar al hombre a la Luna, que se admiró como ninguna generación lo había hecho antes, de fruto del cerebro humano, también fue testigo, muchas veces en silenciosa complicidad del Holocausto y el Apartheid.

El testimonio de lucha, de estos hombres y mujeres no debe quedar en el olvido, pues como dejara escrito Marco Tulio Cicerón, “Los pueblos que no conocen, su historia están condenados a repetirla”.

Las personas ilustres no sólo pertenecen al pasado, a la Historia escrita y enaltecida en los altares de la Patria, pertenecen a nuestro tiempo y espacio, son contemporáneos nuestros y son partícipes de nuestras causas. Un ser humano eminente en virtud, no necesariamente es el caudillo de la lucha armada, el héroe que ofrenda su vida por la Patria o el político que creó y defendió hasta su muerte las Instituciones del Estado. También lo son el luchador social que brega hasta la eternidad por el respeto a los derechos humanos, por defender el derecho a pensar y vivir en la diversidad social; y por sembrar en la dura tierra de la sociedad actual, la semilla de la tolerancia.

Los soldados que en cada hijo le ha sido dada a la patria, no siempre tienen como campo de batalla, la lucha armada, hay también soldados que trabajan por la Paz y la Armonía, entre los individuos y las naciones, hay guerras que se libran sin disparar un arma, pero que igualmente causan sufrimiento entre los nacionales, la lucha contra la discriminación y el respeto a los derechos humanos, también son actos patrióticos, pues nos heredan un País más justo, tolerante y solidario.

México no ha estado exento del orgullo y el honor de contar con personas que optaron como profesión y legado, la lucha social, para construir una sociedad más equitativa, justa y sobre todo tolerante. Hoy recordamos esta Iniciativa de Decreto, a un Mexicano Universal, Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, quien dedicó su vida, para hacer de este País un sitio común y colectivo, una sociedad abierta, fraterna y solidaria y un Estado, justo, transparente y democrático.

El reconocimiento de la trayectoria y el legado de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, deben estar presente en la construcción cotidiana del México que deseamos y que la población, en sus grupos más pobres y vulnerables, merece.

Es por ello que propongo ante esta Soberanía, la creación de la Medalla al Mérito Ciudadano por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia; “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”, como un acto de reconocimiento a su legado, mismo que merece ser promovido como un ejemplo para otros mexicanos que han decidido dedicar su vida a hacer de este País un sitio mejor, y un espacio donde todos estén representados, sin importar las características propias y plurales que los identifican en la diversidad.

Esta Medalla, es un aliciente en el camino hacia la tolerancia, la cual como escribiera Octavio Paz, provoca que...

las paredes invisibles, las máscaras podridas que dividen al hombre de los hombres, al hombre de sí mismo, se derrumban por un instante inmenso y vislumbramos nuestra unidad perdida, el desamparo que es ser hombres, la gloria que es ser hombres compartir el pan, el sol, la muerte, el olvidado asombro de estar vivos;

Es cuanto de mi parte.

Semblanza

Nació en México, Distrito Federal, el 15 de mayo de 1939. Cursó estudios

De Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, fue Presidente y promotor de la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Especialista Asesor en la construcción de la propuesta oficial mexicana para la Convención de las Naciones Unidas a favor de las Personas con Discapacidad. En



2001, Presidente de la Delegación Oficial de México en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. Entre 2000 y 2001, Presidente de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, organismo plural y representativo, dedicado a la producción del estudio La discriminación en México: Por una Nueva Cultura de la Igualdad (México, 2001) y del Anteproyecto de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En 2000, Candidato a la Presidencia de la República por Democracia Social. En 1999, publica su libro A contracorriente (México, CERE). Entre 1991 y 1994, Diputado Federal en la LV Legislatura. Entre 1977 y 1980, Diputado Federal en la LI Legislatura. Fue miembro del Consejo Consultivo de la UNICEF en México. Murió el 30 de agosto de 2008 a los 69 años de edad.

Exposición de Motivos:

1.- Los Derechos Humanos están consagrados en el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son inherentes e inalienables, a cuanto individuo nace con la nacionalidad y aún los esclavos de otras tierras adquieren la libertad y la protección del Estado, con el simple hecho de traspasar nuestras fronteras. El Estado Mexicano reconoce su responsabilidad para proteger y garantizar el acceso a estos derechos, además de admitir todos aquellos que se encuentren referenciados en tratados internacionales suscritos por nuestro País. Por lo que cualquier actividad que promueva o estimule el disfrute de los mismos, por los habitantes de este País, es un acto consiente de la obligación que ha adquirido el Estado en los Tratados Internacionales y en el mandato de nuestra Carta Magna.

2.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un documento publicado por la Organización Mundial de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, la cual fue suscrita por el Estado Mexicano, en ella en su Artículo Segundo, se lee:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

En consecuencia se entiende que ninguna persona debe sufrir menoscabo alguno, en el acceso y disfrute de sus derechos. El Estado Mexicano ha adquirido la responsabilidad de salvaguardar lo suscrito en esta Declaración, en ese sentido la Iniciativa de Decreto, reitera la obligación del Estado de proteger y respetar los Derechos Humanos, a través del reconocimiento de quienes dedican su vida a la defensa de los mismos.

3.- La discriminación se entiende como la manifestación concreta, individual, grupal o colectiva de la negación del principio de igualdad y constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar en el pleno ejercicio de los derechos humanos. En México el Párrafo Quinto del Artículo 1º Constitucional, establece que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Así mismo se promulgo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que reglamenta el párrafo antes mencionado, en la cual se lee en su Artículo Segundo:

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

El Artículo de la Misma Ley, mandata una responsabilidad directa del Estado, en materia.

Artículo 15.- Los órganos públicos y las autoridades federales adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades y a prevenir y eliminar las formas de discriminación de las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley.

En este sentido la discriminación debe ser prevenida y eliminada en México, la dignificación de esta tarea, forma parte de las políticas públicas encaminadas hacia este fin.

4.-La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de Paz.

En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

La tolerancia es un valor insustituible de la sociedad y necesario para que los efectos de la discriminación se atenúen, de tal forma que la educación a través de la promoción de la tolerancia, sea el camino a seguir.

5.- La Legislación vigente en el Estado de Zacatecas, establece la facultad de la creación de este reconocimiento, de manera autónoma por parte del Poder Legislativo del Estado, fundamentado en la Fracción XXXVI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que en su texto se lee:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I – XXXV.

XXXVI. Otorgar premios y recompensas a las personas que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado, a la Nación o a la humanidad; y asimismo declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación;

Así mismo de acuerdo a la fracción I, del Artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que en su texto se lee:



Artículo 21.- Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:

I. Conceder premios y recompensas en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado utilidad a la humanidad, al Estado o a la Nación; asimismo, declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación;

Es por tanto que el Poder Legislativo tiene facultad autónoma de instaurar la Medalla “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”, como un reconocimiento a las mujeres y los hombres que se hayan distinguido, en la lucha contra la discriminación y en favor de la tolerancia y la equidad, entre los individuos.

6.-La Creación de la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas., para las mujeres y hombres mexicanos con reconocida trayectoria y trabajo en favor de los valores sociales anteriormente enunciados, este reconocimiento servirá como un aliciente en la vida de estos ciudadanos, así como servir de ejemplo para futuras generaciones, a fin de construir una sociedad más tolerante y menos discriminadora.

7.- La vida y trayectoria de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, expuesta en la semblanza que antecede esta exposición de motivos, da cuenta de su labor a través de la Historia Contemporánea de México, por lo que cuenta con los méritos suficientes y probados, para servir de ejemplo y aliciente, a futuras generaciones para defender y promover los valores que sustentan el Estado Democrático. Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, no fue ajeno a las causas humanas, antes bien fue contemporáneo a todos los hombres de su tiempo.

8- El Poder Legislativo Federal, honra a las personas ilustres de este País con las preseas de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República y del Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913 de la Cámara de Diputados, ambas tienen la finalidad de reconocer y honrar, la valiosa contribución de mexicanos eminentes, en ciencia o virtud al servicio de la Patria. La primera fue creada bajo decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1953, a iniciativa del entonces Presidente Adolfo Ruiz Cortines. La segunda tiene un marco jurídico establecido en el decreto de su reedición en el Diario Oficial de la Federación del día 7 de mayo de 2002. Es de destacar que los Congresos Federales tienen la autonomía necesaria para seleccionar a los galardonados, sin la intervención de terceros y con la convicción de que estos reconocimientos incentivan la trayectoria de las personas ilustres de nuestro País, o en caso de la Medalla “Belisario Domínguez”, rinden un homenaje póstumo al legado de estas personas.

9.-El Decreto que se enuncia en esta Iniciativa contiene, en su articulación el reglamento y procedimientos, para entregar la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, donde se destaca que la sociedad civil y sus Organizaciones, tendrán la facultad exclusiva y autónoma de promover candidatos o candidatas, y la obligación de respaldar la candidatura con documentos o hecho fehacientes que demuestren los motivos de la misma.

Iniciativa de Decreto que Crea la Medalla al Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Primero: Se crea la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para honrar y reconocer a hombres y mujeres mexicanas que se hayan distinguido en su trabajo y trayectoria, por la defensa de los Derechos Humanos, el combate a la discriminación y la promoción de la tolerancia y la equidad.

Artículo Segundo: Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, constará de Diploma alusivo y tejo de Plata, pendiente de una cinta en seda para fijarse al cuello, con los colores de la Bandera Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. El Escudo del Estado de Zacatecas, con la Inscripción “El Trabajo todo lo vence”, formando un semicírculo en la parte superior, la fecha de la entrega, en el formato día, mes y año, formando un semicírculo en la parte inferior; en el anverso. El Rostro de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, con la inscripción en latín “Nihil de nobis, sine nobis”, que en español quiere decir “Nada sobre nosotros, sin nosotros”, formando un semicírculo en la parte superior, el natalicio de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, 15 de Mayo de 1939, en la parte inferior, formando un semicírculo en el reverso.

Artículo Tercero: Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas., se otorgará anualmente, en cada caso se formará una Comisión Especial, integrada por los Presidentes de las Comisiones Legislativas de, Atención a Grupos Vulnerables, Derechos Humanos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y Equidad entre los Géneros. Esta Comisión Especial tendrá como responsabilidad publicar una Convocatoria alusiva a la entrega de este reconocimiento. Dicha convocatoria deberá ser publicada con al menos ciento veinte días naturales, previos a la ceremonia de entrega. La sociedad civil y sus organizaciones tendrán la facultad de presentar candidatos a recibir la Medalla “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”. Será atribución única de la Comisión Especial designar a un único ganador o una única ganadora, el fallo de la Comisión Especial será inapelable.

Artículo Cuarto: Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, será entregada en sesión solemne del Congreso el día 15 de Mayo del año en curso, de acuerdo con lo establecido en la Fracción IX del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. La Mesa Directiva tendrá la facultad de convocar a la sesión solemne de la entrega.

Artículo Quinto: Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, no podrá ser entregada de manera póstuma. A excepción que el candidato o la candidata ganadora, fallezcan después de haber sido publicada la Convocatoria.

Artículo Sexto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser consideradas como Candidatas a recibir Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Séptimo: La sociedad civil y sus organizaciones para promover candidatos o candidatas a recibir este reconocimiento, deberán enviar a la Comisión Especial, de la manera en que esta lo indique los siguientes requisitos

- I. Nombres de los ciudadanos promovientes, en caso de ser una Organización de la Sociedad Civil la promoviente, el nombre del representante legal.
- II. Datos generales del candidato o candidata.



III. Exposición de motivos por los que se promueve la candidatura, y

IV. Acta de nacimiento y documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura. En caso de ser candidata una Organización de la Sociedad Civil, Acta Constitutiva.

Artículo Octavo: Los candidatos o candidatas, deberán ser ciudadanos mexicanos, con una trayectoria destacada en la defensa de los Derechos Humanos, la lucha contra la Discriminación y la promoción de la Tolerancia y la Igualdad, no deberán ocupar cargo público alguno, durante la publicación de la Convocatoria y no podrán ser candidatos quienes formen o hayan formado parte de una Organización de la Sociedad Civil, que haya resultado distinguida con Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, previamente. Así mismo las Organizaciones de la Sociedad Civil, no podrán promover como candidatos o candidatas a personas que pertenezcan o hayan pertenecido a dicha asociación.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 13 de Noviembre 2013.

A T E N T A M E N T E

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

DIP. CLISERIO DEL REAL HDEZ.

DIP. JOSE HARO DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Instaura la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

